



GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN, MOVILIDAD INVESTIGADORA Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Universidad Complutense de Madrid
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o para oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la UCM, Facultad de Medicina, Entrepabellones 7 y 8. Calle del Doctor Severo Ochoa, 7, 2ª y 3ª planta. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid
Teléf.: 91 394 35 44 / 35 85
Correo- e: vr.investigacion@ucm.es

Delegada de Protección de Datos (DPD): ofi.dpd@ucm.es

FINES DEL TRATAMIENTO

- Gestión de la investigación y ayudas a programas y proyectos de investigación y acciones complementarias, acciones especiales, infraestructuras y equipamiento científico-técnico, ayudas para organización de congresos, seminarios, y otras actividades de difusión. Emisión de certificados relativos a las actividades referidas en este apartado.
- Movilidad investigadora.
- Elaboración de instrumentos jurídicos para regular la investigación de la UCM, en exclusiva y en colaboración, entre otros:
 - Acuerdos de confidencialidad
 - Acuerdos de transferencia material
 - Acuerdos de transferencia de datos
 - Acuerdos de consorcio
 - Acuerdos de cotitularidad de patentes, modelos de utilidad, obras.
 - Licencias de derechos de propiedad intelectual e industrial.
 - Convenios de colaboración/investigación

BASE JURÍDICA

- Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Art. 6.1.b) RGPD.



	<ul style="list-style-type: none">• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1.c) RGPD.• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1.e) RGPD.<ul style="list-style-type: none">– Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.– Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.– Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
COLECTIVO DE INTERESADOS	Personal Docente e Investigador. Personal de Apoyo a Proyectos de Investigación. PTGAS. Participantes y voluntarios en los proyectos. Proveedores. Otros.
CATEGORIA DE DATOS PERSONALES	Identificativos: Nombre y apellidos, DNI, NIE, teléfono, correo electrónico, dirección postal, firma electrónica o manuscrita. Características personales. Perfil en redes sociales. Académicos y profesionales: Formación/titulaciones, experiencia profesional. Detalles de empleo: categoría profesional, empresa, puesto de trabajo Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORÍA DESTINATARIOS	Fundación General de la UCM. Administración del Estado. Administración Autonómica. Centros de Investigación. Universidades. Otras personas jurídicas. Entidades financieras.
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	En caso de transferencias a terceros países u organizaciones internacionales se cumplirá con lo previsto en el Capítulo V del RGPD.
PERIODO DE CONSERVACIÓN / PLAZO SUPRESIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario en cumplimiento de la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Los datos recabados para emisión de certificaciones se conservarán al menos 5 años. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión se realiza conforme a la normativa de documentación y archivos.



**MEDIDAS DE
SEGURIDAD**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Están incluidas en los documentos de la Política de Seguridad y Protección de la información de la UCM.